



**D E C R E T O**

**LIBRO DE RESOLUCIONES**

-----  
-----

(Art. 20.2.1 del Rgto. Órgano del Gobierno y Admón. de 27-5-2004)

Núm.:-----

Folio.:-----

EL DIRECTOR DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

Murcia a 05 de marzo de 2018

Visto el expte. N° 2394/2017-076 y que mediante Decreto de 18 de julio de 2017 acordó abrir un período de presentación de solicitudes para colocar barra en vía pública los días de Nochebuena, Nochevieja 2017 y Bando de la Huerta y Entierro de la Sardina de 2018, y que el plazo acabó el día 2 de octubre de 2017.

Resultando que son muchas las solicitudes que por esperar a la aprobación de bases en 2018 y por resultar la primera vez que se aprobaban conjuntamente en 2017 (para Fiestas de Navidad y para Fiestas de Primavera), se quedaron fuera de plazo para las fiestas de primavera de 2018. Por ello y con carácter excepcional, se ha considerado por la Concejalía competente, la pertinencia de la apertura de un período extraordinario de cinco días naturales a partir de la publicación del nuevo anuncio para que se puedan solicitar barra los días de Bando de la Huerta y Entierro de la Sardina de 2018, con sujeción a las correspondientes bases generales.

En virtud del Decreto de delegación de competencias de 22 de febrero de 2018, **VENGO EN RESOLVER:**

**Prímero.-** Acordar la apertura de un período extraordinario para solicitar autorización para instalación de barras en Bando de la Huerta y Entierro de la Sardina de 2018, en la Ciudad de Murcia, en los emplazamientos determinados en el Anexo adjunto.

**Segundo.-** Aprobar las siguientes **BASES GENERALES** a las que deberán ajustarse las autorizaciones que se concedan:

1º. La ubicación de la barra se realizará de acuerdo al plano que se adjuntará junto a la autorización entregada a los interesados, cuyo montaje comenzará a partir de la 08:00 horas de la mañana y desmontará a las 22:00 horas y en ningún caso entorpecerá el paso peatonal ni la circulación de vehículos de la zona, no causará molestias a particulares, ni impedirá el libre acceso a portales ni otros locales colindantes.

2º. La instalación y funcionamiento de la barra deberá guardar las debidas normas de seguridad, salubridad, higiene y ornato y todas aquellas disposiciones que regula la actividad de estos establecimientos públicos, especialmente en lo dispuesto en el Real Decreto 2816/1982 por el que se aprueba el Reglamento General de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

3º. Se autorizará la venta de alimentos perecederos con estricto cumplimiento de la normativa higiénico-sanitaria, especialmente en lo concerniente a la conservación de los alimentos, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 3484/2000 por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.



4º. El incumplimiento de la prohibición de venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años y la instalación de mesas y sillas no autorizadas dará lugar a la tramitación del oportuno expediente sancionador.

5º. Bajo apercibimiento de no autorización en próximas festividades, en el caso de ocupación de la vía pública excediendo o incumpliendo los condicionantes de la autorización, legitimará a Policía Local para ordenar el restablecimiento de la legalidad. En caso contrario, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procederá a la retirada de los elementos de ocupación de vía pública no autorizados o que excedan de los autorizados, a cuyo efecto el coste provisional de la retirada asciende a 131,50 € (+ I.V.A.) por metro lineal de elemento retirado.

6º. Cumplir con el artículo 18 del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, en particular deberá disponer de la inscripción de la instalación eléctrica expedida por la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

7º. Bajo apercibimiento de no autorización en próximos años, será responsable del adecuado funcionamiento de la barra garantizando la higiene y la limpieza de la zona, mediante la instalación de papeleras, contenedores o recipientes adecuados que permitan depositar los desperdicios y residuos sólidos urbanos.

8º. La barra se autoriza exclusivamente para el día de Bando de la Huerta y/o Entierro de la Sardina, por lo que, transcurrido/s el mismo, deberá ser retirada de la vía pública, dejando en perfectas condiciones de higiene el lugar ocupado; será responsabilidad del interesado la reparación de cualquier daño o desperfecto que se pueda causar en bienes o servicios municipales; todo ello sin perjuicio de la responsabilidad civil que se le pudiera exigir por daños a terceros.

9º. La autorización queda condicionada al cumplimiento de las órdenes que, en su caso, sean dictadas por Inspección de Vía Pública o Policía Local. El incumplimiento o desobediencia a las directrices marcadas por éstos, podrá constituir infracción o delito de desobediencia según la gravedad, tipificados en los artículos 36.6º de la Ley 4/2015, de Seguridad Ciudadana y 556 del Código Penal.

10º. En cuanto a los requisitos y documentación que deberán acompañar a la solicitud:

- a. Únicamente podrán solicitar barra los titulares de establecimientos de hostelería o restauración.
- b. Solo se admitirá una solicitud por establecimiento y día festivo. El modelo de solicitud se subirá a la web municipal.
- c. Nombre y datos personales del actual titular de la actividad; así como el nombre comercial del establecimiento.
- d. Metros lineales totales de barra a ubicar en la fachada o en el espacio de mesas y sillas autorizadas, siendo excluyentes la barra de la terraza. También se podrán autorizar barras auxiliares que se instalarán en el interior de la barra principal.
- e. A la solicitud deberán adjuntar la licencia de apertura o título habilitante para el ejercicio de la actividad o especificar el número de expediente de la misma y DNI o CIF del titular.
- f. En la solicitud se cumplimentarán todos los apartados previstos en el modelo de instancia y se especificará si es para el día de Bando de la Huerta y/o Entierro de la Sardina.
- g. Es obligatorio tener abierto y en funcionamiento el local para poder instalar la barra solicitada.



h. Queda terminantemente prohibido instalar barras en los locales distintos de los habilitados como bares y/o restaurantes. En el caso de que la barra se pretendiera instalar en la fachada de un local contiguo al establecimiento de hostelería o restauración, los titulares de la actividad deberán aportar el consentimiento del titular del inmueble contiguo.

**Tercero.-** En la barra se exhibirá el cartel de la prohibición de vender bebidas alcohólicas a menores de 18 años. Asimismo, el titular tendrá a disposición de la Inspección de Calidad Urbana y de Policía Local la notificación del acuerdo de autorización de la barra.

**Cuarto.-** La autorización para colocación de barra conlleva para su titular la suspensión de la autorización de ocupación de vía pública con mesas y sillas durante el periodo de ocupación con la barra.

**Quinto.-** Las presentes bases generales mantendrán su vigencia hasta el día 7 de abril de 2018 y en cualquier momento, previo informe técnico municipal, por motivos de seguridad, técnicos, orden o interés público podrán ser suspendidas en todos o cualquiera de sus términos.

**Sexto.-** Queda prohibida la reproducción musical en vía pública a través de cualquier emisor. Los niveles máximos de ruido con la afluencia de público a las barras son los establecidos en la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos y Vibraciones en el Municipio de Murcia en concordancia con lo dispuesto en la Ley del Ruido, fijándose los objetivos de calidad acústica para zona residencial en 65 dB para período de día y tarde ( de 7:00 a 23:00 horas) y en 55 dB para período de noche ( de 23:00 a 07:00 horas).

A requerimiento policial, se podrá solicitar e instar al titular de la barra que adopte las medidas oportunas para garantizar que el sonido en la fachada de su local no supera los niveles máximos de ruido permitidos.

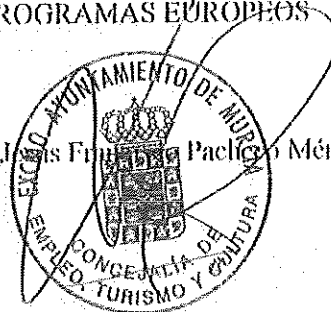
**Séptimo.-** Para la concesión de la autorización de ocupación de vía pública con barra el titular del establecimiento de hostelería y/o restauración deberá estar al corriente en el pago de los tributos con la Hacienda Municipal de este Excmo. Ayuntamiento.

**Octavo.-** El plazo de presentación de solicitudes de autorización de barras será de cinco días naturales desde el día siguiente al de la publicación en el diario La Verdad de Murcia. La presentación de la solicitud fuera de plazo originará su inadmisión por extemporánea.

**Noveno.-** Las presentes bases serán publicadas en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Murcia y se publicará el anuncio de apertura del plazo de presentación de instancias en un diario de los de mayor difusión regional. El plazo para la presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación del anuncio.

EL CONCEJAL DELEGADO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, CULTURA Y PROGRAMAS EUROPEOS

Edo: D. Jesús Francisco Pacheco Méndez





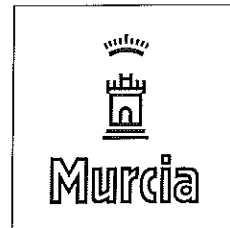
## ANEXO CALLES, BARRAS PRIMAVERA 2018

DIRECCIONES
ACEQUIA
ACISCLO DIAZ
AGUSTIN LARA
ALCALDE CLEMENTE GARCIA
ALFONSO X EL SABIO, AVDA
ALONSO DE OJEDA
AMORES, PLAZA
ANA SANTA, PLAZA
ANDRES BAQUERO
ANTONETE GALVEZ
ANTONIO, SAN
APOSTOLES, PLAZA
ARCO DE SANTO DOMINGO
ARQUITECTO EMILIO PEREZ PIÑERO
ARZOBISPO SIMON LOPEZ
AZUCAQUE
BALSAS
BARITONO MARCOS REDONDO
BATALLA DE LAS FLORES
BEATO, ANDRES HIBERNON, PLAZA
BLAS SAN, PLAZA
BURRUEZO, CALLEJON
CALDERON DE LA BARCA
CAMACHOS, PLAZA
CANDELARIA, PLAZA
CARDENAL BELLUGA, PLAZA
CARLOS, SAN
CATALINA SANTA, PLAZA
CETINA, PLAZA
CEUTA
CIRCULAR, PLAZA
CRISTO DEL RESCATE, PLAZA
CRISTO RESUCITADO, PLAZA
COMPLEJO CUARTEL DE ARTILLERIA
CONDESTABLE, PLAZA
CORREGIDOR PUEYO
CRISTO DE BURGOS
CRONISTA CARLOS VALCARCEL
CUESTA DE LA MAGDALENA
DIEZ DE REVENGA, PLAZA
DOMINGO SANTO, PLAZA
DUQUES DE LUGO, PASEO
ECHEGARAY
ENRIQUE VILLAR
ESCULTOR ROQUE LOPEZ
ESCULTOR JUAN GONZALEZ MORENO, PASEO



## ANEXO CALLES, BARRAS PRIMAVERA 2018

EULALIA SANTA, PLAZA
FAMA LA, JARDIN
FLEMING, DOCTOR
FLORENCIA, PASEO
FLORES DE LAS, PLAZA
FOTOGRAFO VERDU, PASO
FRUTOS BAEZA
GARCIA ALIX
GAVACHA
GLORIETA DE ESPAÑA
GONZALEZ ADALID
GUTIERREZ MELLADO, AVDA
HISTORIADOR JUAN TORRES FONTES
HUERTO MANU
IGNACIO DE LOYOLA, SAN
INMACULADA, AVDA
ISAAC ALBENIZ
ISABEL SANTA, PLAZA
JAIME I CONQUISTADOR, AVDA
JARA CARRILLO
JMENEZ BAEZA
JOAQUIN BAGUENA
JOAQUIN COSTA
JOAQUINA DE VEDRUNA, SANTA
JOSE BALLESTER
JOSE TAPIA SANZ, DOCTOR
JOSE, SAN
JOUFRE, PLAZA
JUAN CARLOS I
JUAN DE BORBON, AVDA
JUAN DE LA CIERVA
JUAN RAMON JIMENEZ
JUAN SAN, PLAZA
JULIAN ROMEA, PLAZA
LORENZO, SAN
MADRE ANTONIA MARIA DE OVIEDO
MADRE DE DIOS
MADRE ELISEA OLIVER MEDINA
MADRE ESPERANZA
MAESTRO ALONSO
MANRESA
MARAÑON, DOCTOR
MARENGO
MARIANO PADILLA
MARIANO VERGARA
MARQUES DE LOS VELEZ, AVDA
MARQUESA



## ANEXO CALLES, BARRAS PRIMAVERA 2018

MARTÍN DE PORRES, SAN
MAYOR, PLAZA
MENENDEZ PELAYO, PASEO
MESEGUERES
MONTIJO RIQUELME
NAVEGANTE JUAN FFERNANEZ
NAVEGANTE MACIAS DEL POYO
NORIAS, LAS
OBISPO FRUTOS
OLIVER
ORGANISTA
PALMA MALLORCA
PASCUAL
PEDRO SAN, PLAZA
PERIODISTA JAIME CAMPMANY, PLAZA
PERIODISTA NICOLAS ORTEGA PAGAN
PINTOR VILLACIS
PINTORES MURCIANOS
POLO DE MEDINA
PRINCESA
PROFESOR TIERNO GALVAN, PLAZA
PUERTA NUEVA
QUITERIA, SANTA
RAMBLA
ROCIO DEL 2, PLAZA
ROCIO DEL, AVDA
RONDA NORTE, AVDA
ROSALIA, SANTA
RUIPEREZ
SAAVEDRA FAJARDO
SANCHO, PLAZA
SARDOY, PLAZA
SIERRA DEL ESPARTAL
SIMON GARCIA
TRAPERIA
UNIVERSIDAD, PLAZA
VARA DEL REY
VICTORIO
VILLAEAL
ZARANDONA